



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2026

El presente documento contiene las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos que celebran:

- De una parte, EL COLEGIO "Alexander Von Humboldt" en adelante IEP, autorizado mediante Resolución Sub-Regional N° 000245 del 30 de marzo de 1992, siendo su Director el Mg. Helfer Jesús Loayza Chipana, promotor Colegio Privado Alexander Von Humboldt S.A.C., con código del local 487119, código modular inicial 1215748, primaria 1126515, secundaria 0876466, con domicilio en Av. Tarapacá S/N, número telefónicos 952829494 – 980443279 y correo electrónico [secretaria@colegiohumboldt.edu.pe](mailto:secretaria@colegiohumboldt.edu.pe)
- EL USUARIO DEL SERVICIO EDUCATIVO (en adelante, EL USUARIO O EL PADRE DE FAMILIA) cuyos datos son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS PP.FF.			
DNI N°		FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD		PARENTESCO	
DOMICILIO			
EMAIL			
CELULAR		CELULAR DE EMERGENCIA	

en condición de PADRE/Madre/Apoderado de **EL ESTUDIANTE**:

NOMBRES Y APELLIDOS ESTUDIANTE			
DNI N°		FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD		SEXO	
GRADO / AÑO		NIVEL	

### I. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Por el presente contrato, LA IEP se obliga a prestar a EL ESTUDIANTE los servicios de Educación Básica Regular en los niveles de inicial, primaria y secundaria del año lectivo<sup>1</sup> 2026, observando la Ley de Centros Educativos Privados, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-2021-MINEDU.

1.2 Por su parte, EL USUARIO se obliga a lo siguiente:

a.- A pagar la cuota de matrícula a LA IEP hasta la fecha indicada en el cronograma de matrícula 2026.

NIVEL	FECHA
CUNA – INICIAL	Lunes 19 de enero Martes 20 de enero
PRIMARIA	Miércoles 21 de enero Jueves 22 de enero Viernes 23 de enero

NIVEL	FECHA
SECUNDARIA	Lunes 26 de enero Martes 27 de enero Miércoles 28 de enero
REZAGADOS	Jueves 29 de enero Viernes 30 de enero

NIVEL ACADÉMICO	MATRICULA (ÚNICA VEZ)
	MODALIDAD: PRESENCIAL O CUALQUIER MODALIDAD DISPUESTA POR EL MINEDU
CUNA (2 AÑOS)	S/ 600.00
INICIAL (3, 4 y 5 AÑOS)	S/ 770.00
PRIMARIA (1° A 6°)	S/ 830.00
SECUNDARIA (1° A 5°)	S/ 830.00

<sup>1</sup> Período o días del año habilitado para dar clases en un instituto de enseñanza, que suele ser inferior en días a un año calendario. También es llamado año escolar o año académico.



En el supuesto que EL ESTUDIANTE no sea matriculado dentro del plazo señalado, LA IEP podrá disponer la vacante. En tal supuesto, si EL ESTUDIANTE pretendiera retornar al siguiente año, se encontrará sujeto a la existencia y/o disponibilidad de vacante, lo cual no podrá ser garantizado por LA IEP ni tampoco constituye una obligación de esta última.

b.- A pagar la cuota de las pensiones del año educativo 2026.

## II. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

LA IEP brindará los servicios educativos a través de la modalidad presencial en el horario regular de lunes a viernes con la presencia física de los docentes y los estudiantes.

### **Modalidad a distancia de forma excepcional (Sólo si es por mandato expreso del MINEDU).**

El servicio educativo a distancia es aquel en el que el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes para el desarrollo de sus competencias. Este tipo de prestación del servicio educativo se da en casos excepcionales, pues lo óptimo es brindar algún tipo de presencialidad. Los estudiantes acceden al servicio educativo desde una modalidad a distancia mediante la plataforma virtual contratada por LA IEP entregándose oportunamente el manual de instrucciones a EL USUARIO, el cual asegura lo siguiente:

- Que sólo EL USUARIO, EL ESTUDIANTE y el personal designado por LA IEP tengan acceso a la misma, evitando intromisiones de terceros.
- Una adecuada comunicación entre EL ESTUDIANTE y el personal designado por LA IEP.

## III. MONTO DE LAS PENSIONES.

El servicio de enseñanza tiene un costo de: Cuna: S/ 6000.00 – Inicial: S/ 7700.00 – Primaria y secundaria: S/. 8300.00, y será cancelado en 10 cuotas llamadas PENSIÓN DE ENSEÑANZA, siendo las siguientes:

MES	FECHA LÍMITE DE PAGO	MONTO DE LA PENSIÓN DE ENSEÑANZA		
		CUNA	INICIAL	PRIMARIA Y SECUNDARIA
MARZO	MARTES 31	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
ABRIL	JUEVES 30	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
MAYO	DOMINGO 31	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
JUNIO	MARTES 30	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
JULIO	VIERNES 31	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
AGOSTO	VIERNES 31	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
SETIEMBRE	MIÉRCOLES 30	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
OCTUBRE	SABADO 31	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
NOVIEMBRE	LUNES 30	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00
DICIEMBRE	JUEVES 17	S/ 600.00	S/ 770.00	S/ 830.00

### **\*Las pensiones son una por cada mes de estudios del año lectivo 2026.**

- El número total de pensiones son 10 a pagarse durante el año lectivo 2026 conforme al cronograma de pagos antes señalado.
- De conformidad al artículo 14 inciso c) de la Ley de Centros Educativos Privados, Ley 26549, la IEP podrá aumentar el monto de las pensiones para el siguiente año.
- La IEP podrá retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados conforme al artículo 16 de la Ley de Centros Educativos Privados, Ley 26549 y Decreto Supremo 005-2021-Minedu (REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA).
- El pago de las pensiones deberá efectuarse de forma íntegra.



- EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO DE PENSIONES SE APLICARÁ LA TASA DE INTERÉS MORATORIO AUTORIZADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ SEGÚN CIRCULAR N°021-2007-BCRP ACUMULABLE HASTA LA FECHA DE SU CANCELACIÓN (factor diario 0.015% de interés moratorio).
- LOS PAGOS DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA SE REALIZAN MEDIANTE LOS CANALES DE ATENCIÓN DEL BANCO DE CRÉDITO (BCP), es decir, VÍA AGENTE, BANCA MOVIL Y BANCA INTERNET, indicando para el servicio de recaudación el nombre de COLEGIO PRIVADO ALEXANDER VON HUMBOLDT SAC, además del número de DNI del ESTUDIANTE.
- NO se aceptará por ningún motivo pagos en efectivo en las instalaciones de la IEP.
- En el mes de diciembre el pago de la pensión debe realizarse el día 17 a razón de tener que cumplir con nuestras obligaciones laborales según disposición del Gobierno Central.

#### **IV. RESTRICCIÓN DE SERVICIOS.**

- 4.1 En el supuesto que, con fecha posterior a la celebración del presente contrato, el gobierno prohibiera que los servicios educativos se brinden de forma presencial para todos los estudiantes, el cambio a la modalidad a distancia o semipresencial, no podrá considerarse incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA IEP. En ese supuesto; la eventual reducción del número de horas en el dictado de cursos por razones pedagógicas, no se podrá considerar incumplimiento del presente contrato.

#### **V. COMPROMISOS DE LA IEP.**

- 5.1 LA IEP se compromete a educar a EL ESTUDIANTE de forma responsable, cuidadosa, diligente e idónea, velando por su integridad física, psicológica y emocional, observando estrictamente las normas de sana convivencia y disciplina escolar y propugnando los principios de inclusión, integración, respeto de la dignidad y cultivo de los valores esenciales orientados a su desarrollo integral y humanista.
- 5.2 LA IEP se compromete a cumplir los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica regular, asegurando la calidad de los servicios conforme a la normativa sobre la materia.

#### **VI. SERVICIOS EDUCATIVOS.**

- 6.1. Los servicios educativos que LA IEP se compromete a brindar en beneficio de EL ESTUDIANTE son los especificados en los instrumentos de gestión y en el Reglamento Interno 2026, el cual ha sido entregado a EL USUARIO con 30 días calendario de anticipación al inicio del proceso de matrícula, lo cual es reconocido por este último con la firma física y/o escaneada puesta en la parte final del presente contrato o con la manifestación de aceptación escrita, física o virtual del presente contrato.
- 6.2. EL USUARIO declara, reconoce y acepta que LA IEP le ha brindado en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula del año lectivo, la siguiente información:
- a) El reglamento interno actualizado.
  - b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
  - c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
  - d) La información histórica del monto de las pensiones y la cuota de matrícula establecidas en los últimos cinco (05) años.
  - e) La posibilidad de retener certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados modificada parcialmente por el Decreto de Urgencia 002-2020.
  - f) Los requisitos, plazos y procedimientos para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
  - g) El plan curricular del año lectivo 2026, detallando su duración, contenido, metodología, y sistema pedagógico.
  - h) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
  - i) El calendario del año lectivo.
  - j) El número máximo de estudiantes por aula.
  - k) Los servicios de apoyo para los estudiantes.
  - l) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustentan los servicios educativos que se brindan.
  - m) Los datos de identificación de la promotora y del director de LA IEP, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados



## VII. DECLARACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

- 7.1. El USUARIO declara y reconoce que el cumplimiento oportuno del abono de la cuota de matrícula, así como de las diez pensiones escolares, es indispensable para que LA IEP cumpla con el pago por los servicios prestados por los profesores, el personal administrativo, los costos fijos y variables y por consiguiente, para que cumpla con la prestación de los servicios educativos ofrecidos, por lo que EL USUARIO se compromete a realizar el pago oportuno de dichas cuotas económicas, el último día de cada mes del año escolar, conforme a la cláusula tercera del presente contrato.
- 7.2. El retiro o traslado de EL ESTUDIANTE en el transcurso del año lectivo puede generar una vacante que no necesariamente será cubierta de manera inmediata, lo cual incide en la planificación administrativa y presupuestal de LA IEP. En tal sentido, el retiro o traslado de EL ESTUDIANTE no da lugar al reembolso proporcional de la cuota de matrícula, por corresponder ésta a gastos administrativos y de gestión vinculados al inicio y mantenimiento de la vacante durante el año lectivo, por lo que no será objeto de devolución, salvo disposición legal en contrario.
- 7.3. En caso de que EL USUARIO decida retirar o trasladar a EL ESTUDIANTE durante el año lectivo en curso, deberá comunicar dicha decisión a LA IEP con una anticipación de quince (15) días calendario, siempre que ello resulte posible. En tal supuesto, quedará obligado al pago de las obligaciones económicas previamente generadas y vencidas a la fecha efectiva del retiro o traslado, así como al pago de la pensión correspondiente a los días efectivamente utilizados del mes en que se produzca el retiro o traslado, calculada de manera proporcional.

## VIII. FACULTADES DE LA IEP

- 8.1 El incumplimiento de pago o pago tardío de una o más cuotas económicas, facultará a LA IEP a lo siguiente:
  - A remitir cartas de cobranza al correo electrónico o domicilio de EL USUARIO o a efectuar llamadas de requerimiento de pago a su número de teléfono conforme a ley.
  - A retener los certificados de estudios correspondiente a los grados de estudios no pagados.
  - A no renovar la matrícula para el año escolar 2027, por falta de pago de pensiones, a pesar de los requerimientos de pago efectuados en cuyo caso, LA IEP deberá enviar a EL USUARIO la carta de no renovación de matrícula 30 días antes de finalizar el año lectivo.

## IX. COMUNICACIONES.

- 9.1. Se consideran válidas todas las comunicaciones que realice LA IEP a EL USUARIO de manera indistinta y alternativamente, a través de cualquiera de los siguientes medios: domicilio físico, correo electrónico y/o número de teléfono consignados por EL USUARIO, así como mediante comunicados enviados a través de la plataforma Google Classroom. EL USUARIO podrá dirigir sus comunicaciones a LA IEP, de manera alternativa, únicamente al domicilio físico y/o correo electrónico señalados por LA IEP, considerándose igualmente válidas desde su envío por cualquiera de dichos medios.
- 9.2. Cualquier variación en el domicilio, correo electrónico y/o número de teléfono señalado por EL USUARIO, deberá ser comunicada inmediatamente por escrito a LA IEP al correo electrónico [secretaria@colegiohumboldt.edu.pe](mailto:secretaria@colegiohumboldt.edu.pe), de lo contrario, se considerarán plenamente válidas las comunicaciones enviadas por LA IEP al domicilio, correo o número de teléfono señalado por EL USUARIO en el presente contrato.
- 9.3. LA IEP utilizará también como medios de difusión de los comunicados y notificaciones; la página web oficial de la IEP, redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter y YouTube de la institución y plataforma Google Classroom.
- 9.4. Los PADRE DE FAMILIA O APODERADO se comprometen a tener habilitada su cuenta de correo electrónico y revisarla en forma permanente, así como la plataforma Google Classroom.
- 9.5. En el caso de los comprobantes de pago por concepto de matrícula y pensiones de enseñanza, LA IEP los remitirá a EL USUARIO a través del correo electrónico consignado por EL USUARIO, considerándose válidos desde su recepción.

## X. REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS VIRTUALES.

- 10.1. LA IEP no tiene injerencia ni responsabilidad alguna sobre las publicaciones y el modo de uso de las redes sociales personales por parte de EL USUARIO o de EL ESTUDIANTE. No obstante, en el caso de que LA IEP tome conocimiento de algún agravio u ofensa cometido por un estudiante o USUARIO en perjuicio de otro o en perjuicio de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, adoptará las medidas correctivas pertinentes para superar dicho inconveniente.



## **XI. DIRECCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO.**

11.1. De conformidad al artículo 423 del Código Civil, son deberes y derechos de los PADR que ejercen la patria potestad, entre otros, proveer el sostenimiento y educación de los hijos, dirigir el proceso educativo de los hijos, tener a los hijos en su compañía y representar a los hijos en los actos de la vida civil, razón por la cual, EL USUARIO declara y acepta que se hace responsable de cumplir a cabalidad dichos deberes, ratificando su compromiso de dirigir el proceso educativo de EL ESTUDIANTE, cooperar, respetar, leer oportunamente y cumplir el presente contrato, los comunicados, lineamientos, directrices, Reglamento Interno y demás documentos entregados por LA IEP, con la finalidad de contribuir a que los servicios educativos presenciales, semipresenciales o a distancia, según se disponga legalmente, se brinden de forma idónea, sin entorpecer la paz, armonía y tolerancia que debe prevalecer en las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que favorece que LA IEP brinde los servicios educativos de forma idónea y con calidad educativa, en beneficio de EL ESTUDIANTE.

11.2. El/la estudiante, o su representante legal, puede solicitar la exoneración de las competencias de las áreas de Educación Religiosa y/o Educación Física, al momento de realizar el proceso de matrícula, debiendo observar para ello el numeral V.9 de la Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU.

## **XII. RESPONSABILIDAD EN CASO DE DAÑOS.**

Los daños ocasionados por el estudiante a las instalaciones, materiales, bienes o pertenencias de la IEP serán responsabilidad del PADRE de familia, tutor o apoderado, quien deberá asumir los gastos que correspondan a su reparación o de ser necesario a su reposición, cuando el bien deba ser separado o sustituido por uno nuevo, o cuando no sea posible su reparación. Asimismo, cualquier indemnización por los daños materiales o personales causados será de responsabilidad exclusiva del PADRE de familia, tutor o apoderado.

## **XIII. AUTORIZACIÓN DE RECOJO DEL MENOR.**

La persona autorizada a recoger al menor es el PADRE y/o madre de familia firmantes del presente contrato. En caso de que el recojo del menor sea delegado a otra persona, el PADRE y/o madre deberán otorgar su autorización previa mediante una carta presentada en físico en la secretaría de LA IEP. Sólo quedarán impedidos de recoger al menor, el PADRE o madre que cuenten con una prohibición judicial o prohibición emitida por una autoridad competente debidamente comunicada a la IEP o cuando existan evidencias de que puedan constituir un peligro para la integridad física y/o psicológica del menor.

## **XIV. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato de prestación de servicios educativos tendrá vigencia exclusivamente durante el año escolar 2026, la existencia de obligaciones pecuniarias pendientes a cargo de los PADRES DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO mantendrá vigentes los efectos del presente contrato únicamente para fines de determinación, exigibilidad y cumplimiento de dichas obligaciones, sin que ello implique la continuidad, prórroga o renovación del servicio educativo ni de la vacante del estudiante, conforme las condiciones establecidas en este documento y Reglamento Interno.

### **14.1 No renovación de la matrícula y de la vacante**

La No Renovación de la Matrícula y de la Vacante es una medida institucional excepcional que consiste en la imposibilidad de matricular nuevamente al estudiante en el siguiente año académico. La Institución Educativa podrá decidir la no renovación de la matrícula y de la vacante del estudiante cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 del Reglamento Interno, el cual es de conocimiento de los PADRES DE FAMILIA O APODERADOS.



Dicha decisión será adoptada por la Dirección de la Institución Educativa, previo informe del Consejo de Profesores y del Comité de Convivencia Escolar, respetando el debido procedimiento, la proporcionalidad y el interés superior del estudiante.

La decisión de no renovación será comunicada por escrito a los PADRES DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario antes de la finalización del año lectivo.

La no renovación podrá aplicarse, entre otros supuestos previstos en el artículo 77 del Reglamento Interno, por:

- i. Incumplimientos académicos o conductuales graves o reiterados del estudiante;
- ii. Incumplimiento de los compromisos asumidos en una Matrícula Condicional;
- iii. Incumplimientos económicos conforme a lo establecido en el presente contrato; y
- iv. Conductas graves del PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO que afecten la convivencia o el normal desarrollo del servicio educativo.

La Matrícula Condicional constituye una oportunidad de mejora; la No Renovación de la Matrícula y de la Vacante es la consecuencia institucional ante el incumplimiento de dicha oportunidad o la reiteración de conductas que comprometen la convivencia escolar o el proyecto educativo de la Institución.

14.2 Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

14.3 SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) LAS PARTES acuerdan que el incumplimiento del ESTUDIANTE de los deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno, que ameriten de acuerdo al mismo la sanción de separación de LA IEP, facultará a éste para poner término anticipado al presente contrato.
- b) LAS PARTES, acuerdan además que el PADRE DE FAMILIA O APODERADO en cualquier momento podrá retirar voluntariamente al ESTUDIANTE, lo que determinará la resolución de pleno derecho del presente contrato.
- c) De no mediar FIRMA O RATIFICACIÓN del contrato o de RESOLVERSE conforme con lo expuesto en los párrafos precedentes y en aplicación de las condiciones establecidas en este documento y Reglamento Interno, LA IEP dispondrá de la vacante.

## **XV. JURISDICCIÓN APICABLE.**

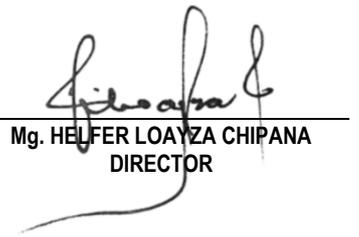
- 15.1 En el supuesto que surgiese alguna controversia entre EL USUARIO y LA IEP respecto a la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato o disconformidad de parte de EL USUARIO que eventualmente considere que sus derechos de consumidor estén siendo vulnerados, es facultad de las partes dialogar y propender a generar las condiciones para arribar a un trato y posible acuerdo directo que solucione la controversia.
- 15.2 Para ello, EL USUARIO puede utilizar los distintos canales de comunicación, puestos a su disposición por LA IEP, como el correo, número de contacto, Libro de Reclamaciones, y/o la reunión presencial en el recinto escolar con el encargado de atención al usuario, presentación de solicitudes, reclamos y/o quejas.
- 15.3 De no resultar eficaces los anteriores métodos, la controversia podrá ser resuelta por las autoridades administrativas y/o judiciales competentes de la ciudad de Tacna.
- 15.4 En el supuesto de surgimiento de una eventual controversia, es deber de EL USUARIO no menoscabar la imagen de LA IEP ni el derecho constitucional al honor de sus miembros, estando prohibidas las expresiones ofensivas e inadecuadas o acciones transgresoras del debido respeto, las normas de trato social y éticas, a través de cualquier medio de comunicación privado o público o red social, en perjuicio de LA IEP. De incumplirse con este deber, LA IEP estará facultada a promover las acciones correctivas y ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora contempladas en el Reglamento Interno. El mismo deber es exigible a los representantes de LA IEP hacia EL USUARIO Y EL ESTUDIANTE.



Las partes firman el presente documento, en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026, estando plenamente conformes con las cláusulas que lo conforman, declarando expresa e inequívocamente que la celebración del presente contrato se ha efectuado en virtud a la entrega previa de parte de LA IEP a EL USUARIO de información veraz, suficiente, de fácil comprensión, apropiada, oportuna y fácilmente accesible, en idioma castellano, relevante para tomar una decisión o realizar una elección de consumo que se ajuste a sus intereses, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los servicios educativos, no habiendo mediado dolo, engaño, intimidación, ardid, falta de información ni método comercial coercitivo alguno.

EL USUARIO declara expresamente que ha recibido dentro del plazo legal, un ejemplar del presente contrato, así como del Reglamento Interno, Resolución de Autorización para prestar servicios educativos, y de todos los demás documentos e información exigidos por el artículo 14 del Decreto de Urgencia 002-2020 que modifica parcialmente la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y el Boletín Informativo sobre normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, que se debe entregar conforme al artículo 13 de la Ley 29719.



  
Mg. HELFER LOAYZA CHIPANA  
DIRECTOR

**FIRMA DEL PADRE Y/O APODERADO**  
Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_



## ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### POLÍTICA DE PRIVACIDAD

1. El **COLEGIO PRIVADO ALEXANDER VON HUMBOLDT**, con RUC 20519937051, con domicilio en Av. Tarapacá s/n, distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales” (en adelante la “Ley”), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, pone en conocimiento del **PADRE DE FAMILIA O APODERADO (USUARIO)** los aspectos relacionados al tratamiento de los datos personales durante la prestación de los servicios educativos y al proceso de matrícula. Asimismo, se pone en conocimiento la finalidad de tratamientos adicionales.
2. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.**
  - 2.1. Conforme al el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el **PADRE DE FAMILIA O APODERADO(A)** debe proporcionar a LA IEP sus datos personales, así como los datos del **ESTUDIANTE**, para una efectiva prestación de los servicios educativos. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento.
  - 2.2. Sin perjuicio de ello, en estricta aplicación del derecho de información contenido en el artículo 18 de la Ley, LA IEP cumple con informar lo siguiente:
    - (i) LA IEP ha solicitado el registro del banco de datos “ALUMNOS Y EGRESADOS” Y “PADRES DE FAMILIA” ante la Dirección de Protección de Datos Personales, el cual se encuentra ubicado en el local de LA IEP ubicado en Av. Tarapacá s/n, distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna; en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa de LA IEP, así como para cumplir las normas emitidas por el Ministerio de Educación, que es el órgano rector de los servicios educativos en el país.
    - (ii) LA IEP hará uso de los datos personales para las siguientes actividades: elaboración de listas de ESTUDIANTES, nóminas de matrícula, libretas de notas, efemérides, actas de evaluación, cartas, sobres, diplomas, contratos de prestación de servicios educativos; listas de PADRES de familia, cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de lista de clientes; actividades asociativas, culturales, recreativas y deportivas; educación, remisión cartas, y otros documentos relacionados a la vida académica, deportiva y/o artística de la comunidad educativa, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de LA IEP.
    - (iii) **LA IEP** deja expresa constancia e informa al **PADRE FAMILIA O APODERADO (USUARIO)** que por tratarse de un servicio regulado por el Ministerio de Educación, por mandato legal los datos personales serán transferidos a nivel nacional a instituciones del Estado como la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, el Ministerio de Educación y al Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), aplicativo del Ministerio de Educación para la gestión de los procesos de matrícula y evaluación de los estudiantes a nivel nacional.
    - (iv) El tratamiento de los datos personales es automatizado y no automatizado (mixto), sin embargo, no se realiza transferencia internacional de los mismos.
    - (v) Los datos personales proporcionados para la finalidad de la prestación de servicios educativos deben permanecer en los archivos por mandato legal, debido a la obligación de emitir los certificados de estudio de los **ESTUDIANTES**, por tanto, tiene un plazo indeterminado. En el caso del tratamiento del **PADRE DE FAMILIA O APODERADO (USUARIO)** LA IEP almacenará los datos por un plazo máximo de prescripción de obligaciones tributarias (6 años) salvo que deban mantener los datos por un plazo mayor en cumplimiento de un mandato legal.
    - (vi) El **ESTUDIANTE, PADRE DE FAMILIA O APODERADO** podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales directamente en el local de LA IEP o a través de la dirección electrónica [datospersonales@colegiohumboldt.edu.pe](mailto:datospersonales@colegiohumboldt.edu.pe).
    - (vii) **LA IEP** ha adoptado diligentes medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas, apropiadas y acorde con la categoría de datos que se almacenan y el uso que se les dará para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales y/o imágenes. En virtud del principio de información contemplado en la Ley N° 29733, se les notificará en caso exista algún cambio de responsable.



### 3. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES DE LOS ESTUDIANTES.

#### 3.1 Datos sobre la salud física.

- (i) Dentro de las funciones principales de los Centros Educativos está el garantizar un entorno saludable y de prevención para todos los educandos, razón por la cual es necesario y legítimo que LA IEP cuente con la información del estado de salud de sus estudiantes con el propósito de garantizar la integridad de toda la comunidad educativa.
- (ii) Conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, denominada “Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica”; para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de los estudiantes. Para ello se deben tomar en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar al rendimiento de los estudiantes. Por lo tanto, es importante contar con información relativa a la, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares.
- (iii) Conforme a la Resolución Ministerial indicada, durante el proceso de matrícula se requiere recopilar información respecto a la salud de los **ESTUDIANTES**, tales como alergias, medicación, enfermedades existentes, etc. Estos datos deberán mantenerse actualizados con el fin de poder atender cualquier urgencia que surja a lo largo del periodo lectivo. Adicionalmente, durante la matrícula se podrá solicitar copia de la cartilla de crecimiento y desarrollo (CRED) en los primeros grados de educación básica. Las urgencias, dependiendo su complejidad, serán trasladadas a un hospital o clínica para su mejor atención.
- (iv) En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad, se actualizará la información referida al certificado de discapacidad.

#### 3.2 Ficha Psicológica del ESTUDIANTE.

- (i) LA IEP tiene dentro de sus funciones la planificación, dirección, implementación y evaluación de los procesos psicopedagógicos de los ESTUDIANTES, articulándolos coherentemente para lograr la formación integral de los ESTUDIANTES.
  - (ii) Dentro de las funciones de LA IEP está el garantizar un entorno saludable y de prevención para todos los educandos, con especial énfasis en la salud psicológica y emocional de los **ESTUDIANTES**. Asimismo, como parte de la función educativa, LA IEP debe realizar un monitoreo constante del desarrollo psicopedagógico y emocional de los educandos, para contribuir mejor con el proceso de aprendizaje, para lo cual LA IEP se encuentra legitimado para desarrollar fichas psicológicas de los ESTUDIANTES, los cuales tienen el carácter de confidencial y se encuentran protegidos por el secreto profesional de los especialistas en psicología.
  - (iii) De igual forma, conforme a lo establecido en la Ley No. 29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, LA IEP se encuentra en la obligación de realizar seguimiento y análisis psicológico y emocional de los ESTUDIANTES con la finalidad de contribuir a un ambiente educativo saludable.
- 3.3. LA IEP garantiza la confidencialidad de la información de salud física y psicológica proporcionada, la cual sólo será utilizada con propósitos limitados y para los fines expresamente detallados.
- 3.4. Los datos sensibles solicitados se almacenarán y procesarán en los bancos de datos “ALUMNOS Y EGRESADOS” Y “PADRES DE FAMILIA” conforme a lo detallado en el punto 2 del presente documento.
- 3.5. Los datos sensibles permanecerán almacenados por un periodo indeterminado, hasta que el **PADRE DE FAMILIA O APODERADO (USUARIO)** ejerza su derecho de cancelación. LA IEP tendrá derecho a rechazar la solicitud de cancelación cuando exista un mandato legal que requiera mantener dicha información. El **PADRE DE FAMILIA O APODERADO (USUARIO)** podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales directamente en el local de LA IEP o a través de la dirección electrónica [datospersonales@colegiohumboldt.edu.pe](mailto:datospersonales@colegiohumboldt.edu.pe).



En ese sentido, dado que la recopilación de datos relacionados a la salud está contenida en las normas antes indicadas, LA IEP tiene una finalidad legítima para recopilar datos relacionados a la Salud física, y por estar contenidos en competencias expresamente establecidas por la ley, LA IEP se encuentra exceptuado de solicitar el consentimiento.

#### 4. TRATAMIENTOS ADICIONALES: USO DE IMÁGENES (FOTOGRAFÍAS) Y VIDEOS ESTUDIANTES.

- 4.1. LA IEP promueve una serie de actividades académicas, formativas, deportivas, culturales y religiosas que forman parte de la educación integral de los **ESTUDIANTES**. En ese sentido, uno de los medios de compartir esta integración y educación interdisciplinaria es a través de la toma de imágenes y videos de dichas actividades. Estas tomas pueden incluir la captación directa de los **ESTUDIANTES** en imágenes y videos.
- 4.2. Las imágenes y videos de los **ESTUDIANTES** se encontrarán almacenadas en el Banco de Datos "**ALUMNOS Y EGRESADOS**", detallado en el punto 2 anterior.
- 4.3. En tal sentido, tratándose de un tratamiento adicional a la prestación del servicio educativo, solicitamos que el **PADRE DE FAMILIA o APODERADO (USUARIO)**, de manera libre, voluntaria, previa, inequívoca y expresa otorgue su consentimiento para el uso de las imágenes (fotografías) y videos donde aparece su hijo/menor marcando expresamente una de las alternativas indicadas en cada actividad listada a continuación:

En la página web de LA IEP <a href="http://www.colegiohumboldt.edu.pe">http://www.colegiohumboldt.edu.pe</a> y redes sociales oficiales de LA IEP (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube).	Sí acepto <input type="checkbox"/>
	No acepto <input type="checkbox"/>
Boletín digital, Memoria anual elaborada por LA IEP en sus diversas actividades educativas, fotos de promociones, viajes de estudio, los cuales podrán publicarse en la página web de LA IEP y redes sociales oficiales.	Sí acepto <input type="checkbox"/>
	No acepto <input type="checkbox"/>
Grabaciones y fotografías de las actividades que se realiza en LA IEP, culturales, documentales, recreativas, deportivas, y entre otras actividades realizadas por LA IEP.	Sí acepto <input type="checkbox"/>
	No acepto <input type="checkbox"/>
En las actividades didácticas, formativas o escolares realizadas por los profesores.	Sí acepto <input type="checkbox"/>
	No acepto <input type="checkbox"/>
Como parte de la Revista institucional, folletos, folders institucionales, trípticos de difusión en los fines y axiología de LA IEP, presentaciones audiovisuales, materiales de enseñanza, publrreportaje entre otras, avisos publicitarios.	Sí acepto <input type="checkbox"/>
	No acepto <input type="checkbox"/>
Para que sean parte de los murales o banners exhibidos por LA IEP	Sí acepto <input type="checkbox"/>
	No acepto <input type="checkbox"/>
Deportivas: Juegos Deportivos Escolares Nacionales y entre otros.	Sí acepto <input type="checkbox"/>
	No acepto <input type="checkbox"/>

- 4.4. Los datos personales cuyo consentimiento se ha otorgado de forma expresa sólo serán utilizados con propósitos limitados y para los fines expresamente detallados. En el caso que no acepte el tratamiento adicional señalado en este punto, **no se afectará la prestación de los servicios educativos.**



4.5. El consentimiento otorgado en este punto **se otorga por el plazo de un (1) año**, tiempo que dura el contrato de prestación de servicios educativos, y podrá ser renovado y cambiado anualmente durante el proceso de matrícula.

5. **TRANSFERENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA o APODERADO (USUARIO)**

5.1. Adicionalmente a los tratamientos indicados en los puntos 2, 3 y 4 del presente Anexo, LA IEP solicita que el **USUARIO, de manera libre, voluntaria, previa, inequívoca y expresa** otorgue su consentimiento para la transferencia de los datos personales, marcando expresamente una de las alternativas indicadas en cada actividad listada a continuación:

Para que aparezcan en las revistas, boletines o páginas web de instituciones públicas o privadas, medios de comunicación y publicitarios, en el cual su menor hijo(a) participe en representación de LA IEP en las distintas actividades académicas, deportivas y de ayuda social, las cuales se detallan a continuación: Concursos internos, regionales y nacionales de matemática, comunicación, Juegos Florales, Día del logro, desfiles, ceremonias, Juegos Deportivos Escolares Nacionales, actuaciones por el día del PADRE y de la madre, congreso de estudiantes modelo de las unidas MUN, congreso de estudiantes CENIT, actividades de proyección social grupo de estudiantes "Pulseras Rojas", el alumno y el protagonista de la semana, concursos artísticos, actuaciones por el día de LA IEP y día de la primavera, noche navideña y clausura.	Sí acepto <input type="checkbox"/>  No acepto <input type="checkbox"/>
--	--

Los datos personales cuyo consentimiento se ha otorgado de forma expresa sólo serán utilizados con propósitos limitados y para los fines expresamente detallados. En el caso que no acepte el tratamiento adicional señalado en este punto, **no se afectará la prestación de los servicios educativos.**

Tacna, ..... de ..... de 2026.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL USUARIO

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_ Nivel: \_\_\_\_\_



## HOJA DECLARACIÓN

EL USUARIO declara expresamente que ha recibido dentro del plazo legal, un ejemplar del presente contrato, así como del Reglamento Interno 2026, Resolución de Autorización para prestar servicios educativos, y de todos los demás documentos e información exigidos por el artículo 14 del Decreto de Urgencia 002-2020 que modifica parcialmente la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y el Boletín Informativo sobre normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, que se debe entregar conforme al artículo 13 de la Ley 29719. DECLARANDO TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO que brinda LA IEP, las que se encuentran a su entera satisfacción.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2026.

<b>USUARIO</b>	
Nombre del titular del servicio educativo	
Documento de identidad	
Domicilio	
Firma	
<b>ESTUDIANTE</b>	
Nombres y apellidos	
Documento de identidad	
Grado y nivel	

<b>COLEGIO PRIVADO ALEXANDER VON HUMBOLDT</b>	
Director	Mg. Helfer Loayza Chipana
Documento de identidad	00432873
Domicilio	Av. Tarapacá s/n, distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna
Firma	